



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Pacto de Hermanamiento entre los Municipios de Monterrey (México) y Monterrei (España).
Áreas de Cooperación:	Colaboración Institucional. Grupos Políticos y Sociales. Gestión urbana. Cooperación económica. Cooperación en Cultura, Deportes y Educación.
Fecha en que se firmó:	1º de octubre de 1999.
Lugar donde fue firmado:	Monterrei, España.
Vigencia:	No especificado.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



**PACTO DE HERMANAMIENTO ENTRE
LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY (MÉXICO)
Y MONTERREI (ESPAÑA).**

PREAMBULO

La ciudad de Monterrey (México), conforme a la sesión ordinaria del Ayuntamiento de 26 de Mayo de 1999 (Acta numero 10). El Ayuntamiento de Monterrei (España) de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 1 de Octubre de 1999. Manifiestan, en ambos acuerdos, la voluntad de establecer lazos de relación, amistad y fraternidad entre ambas ciudades.

Monterrey, Nuevo León, es una ciudad del Noroeste de los Estados Unidos Mexicanos y Monterrei, es un Municipio de la Provincia de Ourense, Comunidad Autónoma de Galicia, del Reino de España.

Conscientes de los vínculos de amistad, confraternidad y tradición historia que existen entre ambos municipios homónimos, raíz y causa de este hermanamiento.

Considerando que un medio para lograr y mantener la paz y la armonía entre los pueblos es la vinculación entre afanes e intereses comunes entre ciudades de distintos países, movidas por un mismo espíritu de paz, libertad y prosperidad.

Convencidas de que una estrecha e íntima colaboración entre los municipios a de redundar en beneficios espirituales y materiales para ambas comunidades.

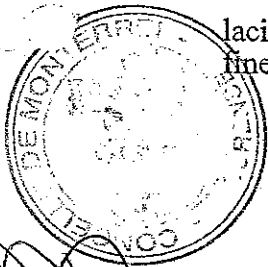
Deseando dar un estado de derecho a sus espontaneas, sinceras e íntimas relaciones de hermandad, resueltas a colaborar en común para el mejor logro de estos fines, han decidido formalizar el presente Pacto con arreglo a las siguientes

BASES:

PRIMERA.- Los Municipios de Monterrey (México) y de Monterrei (España) afirman la unánime decisión de mantener cordiales relaciones de amistad, unión y fraterna hermandad para el progreso, desarrollo y bienestar de ambos pueblos unidos en mutuos deseos de convivencia.

SEGUNDA.- Ambas Corporaciones Municipales, bajo el título de Ciudades Hermanas, se comprometen, libre y espontáneamente, a colaborar para el florecimiento espiritual y material de las localidades, fortaleciendo las afectivas relaciones inspiradas en comunes deseos de paz, amistad y prosperidad.

TERCERA.- Las actuaciones serán desarrolladas con arreglo a las siguientes actividades:





1ª.- Colaboración Institucional.

Ambas ciudades están conscientes de que este hermanamiento posee un significado fundamental para construir relaciones recíprocamente útiles entre regiones y ciudades, ya que contribuye al mejor conocimiento entre los individuos y las Administraciones Públicas de distintos países; contribuye al intercambio de experiencias y a la solución de tareas de carácter social, económico y de protección al ambiente.

Ambas ciudades consideran de utilidad el participar en reuniones interenacionales, siempre y cuando puedan hacerse aportaciones útiles a los temas que se traten o bien, puedan obtenerse de las deliberaciones conocimientos útiles para el desarrollo urbano.

Ambas ciudades actuarán para que, en reuniones futuras, se fortalezca el intercambio de experiencias e información sobre los siguientes temas:

- Desarrollo urbano, planeación regional y protección al medio ambiente.
- Promoción económica, fuentes de trabajo.
- Lucha contra la criminalidad y la drogadicción.
- Modernidad de los sistemas de la Administración pública.

2ª.- Grupos Políticos y Sociales.-

Ambas ciudades propiciarán contactos y encuentros entre sus representantes ciudadanos y asociaciones políticas y sociales, a través del intercambio de información y de visitas recíprocas.

Ambas ciudades apoyan tal colaboración, en función de la ampliación de los contactos con otras ciudades y regiones de sus propios países.

3ª.- Colaboración en el ámbito de la gestión urbana.-

Ambas ciudades, colaborarán en el ámbito de la gestión urbana y sobre la base de la reciprocidad, llevarán a cabo un intercambio de la información y experiencias. En función de ello, promoverán la realización de visitas recíprocas de información, así como un intercambio de documentación escrita sobre aspectos de interés mutuo.

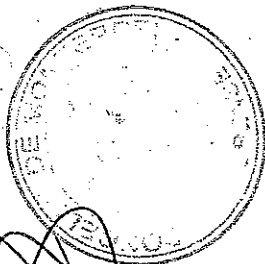
De particular importancia para ambas partes es el intercambio de experiencias de información en el terreno de la protección al medio ambiente.

4ª.- Cooperación en el ámbito económico.-

Ambas ciudades apoyan, en el marco de sus posibilidades, la cooperación en el terreno económico, mediante:

- Intercambio de datos económicos relevantes.
- Promoción en la participación de empresas en ferias, exposiciones y congresos en ambas ciudades.
- Auspicio para el establecimiento de contactos que favorezcan las relaciones comerciales (exportación, importación y cooperación).
- Promoción de inversiones directas y alianzas estratégicas futuras.

Ambas partes consideran que el turismo es un vehículo importante para el conocimiento mutuo y para la profundización de las relaciones recíprocas. Por tanto, en el marco de sus posibilidades, promoverán el desarrollo del turismo y los intercambios de experiencias entre expertos de esta rama. Apoyarán, en el marco de sus posibilidades, programas de visitas a ambas ciudades.





CONCELLO DE MONTERREI (OURENSE)



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MONTERREY

5ª.- Cooperación en los campos de la Cultura, Deportes y Educación.-
Ambas ciudades son de la opinión de que el intercambio en los --
campos de Cultura, Deportes y Educación aportan decisivamente el en-
riquecimiento y acercamiento mutuo. Fortalecerán la cooperación en --
estos campos.

6ª.- Hermanamiento entre las distintas dependencias Administrativas.-
Ambas ciudades apoyaran el establecimiento, desarrollo, experien-
cias y relaciones de hermanamiento, entre sus respectivas dependencias
administrativas.

CUARTA.- La colaboración e intercambio entre ambos municipios será tan -
amplia como lo requieran las aspiraciones y propósitos reflejados en el preambulo de
este Pacto, así como en sus dos primeras bases, la enumeración de materias no es li-
mitada, pudiendo agregarse cuantas iniciativas, actividades o asuntos sean de recípro-
co interés.

QUINTA.- La duración de este Pacto de hermandad es ilimitada, y su vigen-
cia vendrá determinada por la voluntad de ambos municipios unidos en el deseo de -
mantener estrechas y fraternales relaciones que avalarán el futuro desarrollo de activi-
dades orientadas al bienestar y progreso de los pueblos.

SEXTA.- Este es un Pacto de hermanamiento, ambas ciudades favoreceran
y, en el marco de sus posibilidades, promoveran otros proyectos que aporten una con-
tribución en el espíritu de este Pacto.

Los cambio y adicciones al presente Pacto deben hacerse por escrito.

En Monterrei a uno de octubre de 1999

Fdo. C.P. Jesús María Elizondo González
Presidente Municipal
Monterrey, N.L. México.

Fdo. D. Jose Luis Suarez Conde
Alcalde-Presidente
Monterrei, Ourense, España.

